

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE SUSCRITO ENTRE PIGI Shipping & Consulting, S.r Y EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

### SEGURO “CRUCEROS”

#### INFORMACION PREVIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en esta cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora francesa Europ Assistance, sociedad anónima francesa regulada por el Código de Seguros de Francia, con un capital social de 46.926.941 euros, registrada con el número 451 366 405 RCS Nanterre, y domicilio en Promenade de la Bonette, 1 - 92633 Gennevilliers Cedex, Francia.

2. Que Europ Assistance S.A., Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y tiene su domicilio en la C/. Orense 4, Planta 14, 28020 Madrid.

3. Que, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Francia y, dentro de dicho Estado, la Autoridad a quien le corresponde el control es la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia.

4. Que el presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo.

5. Que la liquidación de Europ Assistance S.A., Sucursal en España no está sujeta a la legislación española. El informe sobre situación financiera y de solvencia se encuentra disponible en la página web de la entidad aseguradora.

6. Que, en caso de queja o reclamación, Europ Assistance S.A., Sucursal en España pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web [www.europ-assistance.es](http://www.europ-assistance.es).

Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado “Defensa del cliente” de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamación:

Servicio de Reclamaciones

C/. Orense, 4 - Planta 14. 28020 Madrid.

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de dos meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

7. Que el contrato queda sometido a la jurisdicción española, siendo juez competente el correspondiente al domicilio habitual del Asegurado.

#### ASEGURADOR

Europ Assistance S.A., Sucursal en España, con domicilio en la C/. Orense 4, Planta 14, 28020 Madrid, que asume el riesgo contractualmente pactado ; autorizada y regulada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía de España, por lo que respecta a conductas de mercado.

#### TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

### **ASEGURADO**

La persona cuyos intereses están protegidos por el Seguro. El seguro cubre a las personas físicas residentes en uno de los países pertenecientes a la Unión Europea o Suiza que han adquirido este seguro en el proceso de compra de un crucero en la web de **PIGI**. Los residentes en un país no miembro de la Unión Europea están asegurados si el crucero comprado en la web de **PIGI** junto con el seguro, tiene como destino exclusivo un país miembro de la Unión Europea o Suiza.

### **FAMILIAR DIRECTO CUBIERTO**

Cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

### **ACCIDENTE**

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

### **ENFERMEDAD SOBREVENIDA**

Alteración del estado de salud de un individuo durante el transcurso de un viaje cubierto por el contrato cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

### **ENFERMEDAD GRAVE**

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

### **EQUIPAJE**

Conjunto de ropas y enseres propios para el uso y la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maletas/s.

### **ROBO**

Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

### **HURTO**

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en el presente contrato y que se produzcan como consecuencia de un

evento fortuito **en el curso de un viaje** fuera del Domicilio Habitual, dentro del **Ámbito Territorial** cubierto, y con los límites señalados en el mismo. Las garantías del contrato dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del Asegurado al Domicilio Habitual.

### **COMIENZO Y DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

La cobertura del seguro se inicia al comienzo del viaje **de ida** y permanecerá en vigor hasta el final del propio viaje (viaje de regreso). La duración máxima de la cobertura es de 30 días. La garantía de la "Gastos de anulación de viaje no iniciado" es válida desde el día de la reserva del crucero hasta el día de salida en el momento del embarque.

### **DOMICILIO HABITUAL**

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el que se hace constar en la contratación del viaje, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en el presente contrato.

### **EXTRANJERO**

Se entiende por extranjero a efectos de las garantías, el país distinto al del Domicilio Habitual y/o nacionalidad del Asegurado.

### **ÁMBITO TERRITORIAL**

Las garantías aseguradas por este contrato serán válidas en todo el mundo, salvo en el ámbito de la franquicia kilométrica establecida y/o en la propia definición de la prestación o servicio, donde no lo serán.

**No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.**

### **FRANQUICIA KILOMÉTRICA**

La asistencia será válida a partir de 35 km. del Domicilio Habitual del Asegurado (15 km. para islas).

### TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada al 34.91.514.99.24, fax nº +34 91.514.99.50, e-mail [claimsbravofly@roleurop.com](mailto:claimsbravofly@roleurop.com) u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto el asegurado señalará:

**Número de póliza, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto**, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, EUROP ASSISTANCE dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por

**EUROP ASSISTANCE, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento. En caso de Anulación del viaje, el Asegurado deberá haberlo comunicado previamente al proveedor del mismo para hacer efectiva la cancelación.**

**PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A <https://lastminute.eclaims.europ-assistance.com>, DONDE PODRÁ ACCEDER A "REEMBOLSO ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE, O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.**

### CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA A TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### **¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS?**

Europ Assistance, S.A., Sucursal en España (en adelante, la "Compañía Aseguradora")

Domicilio: Calle Orense, número 4, 28020 Madrid.

Delegado de Protección de Datos (DPO): puede contactar con el DPO mediante escrito dirigido al Domicilio de la Compañía Aseguradora, indicando en la referencia "Delegado de Protección de Datos", o escribiendo a la dirección de correo electrónico [delegadoprotdatos@europ-assistance.es](mailto:delegadoprotdatos@europ-assistance.es)

#### **¿CON QUÉ FINALIDADES SE TRATARÁN SUS DATOS PERSONALES?:**

El tratamiento será mixto (tratamientos automatizados y no automatizados) y para las siguientes finalidades:

-Llevar a cabo el cumplimiento y desarrollo de la relación contractual derivada de la póliza.

-Gestión contable, fiscal y administrativa de la póliza.

-Cobro de primas y presentación de otras facturas.

-Realización de órdenes de adeudo domiciliadas en su cuenta.

-Realización de acciones comerciales y de marketing de otros productos y servicios de la Compañía Aseguradora.

-Elaboración de estudios de satisfacción de los clientes.

-Preparación, redacción y emisión de la documentación relativa al seguro.

-Realización de análisis de riesgo y siniestralidad.

-Realización de valoraciones necesarias tras la concurrencia de un siniestro o evento cubierto por la póliza contratada.

-Realización de peritaciones internas o a través de terceros.

-Liquidación de siniestros o realización de las prestaciones contractualmente pactadas.

-Llevar a cabo cualquier obligación legalmente exigible o contractualmente acordada.

-Realización de acciones destinadas a la prevención, detección o persecución del fraude.

-En caso de impagos, incorporación a ficheros de solvencia y en ficheros comunes determinados por la normativa sectorial aplicable.

-Colaboración estadístico actuarial para la elaboración de estudios de técnica aseguradora.

#### **¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO?**

-Ejecución de un contrato entre el Tomador de la póliza, los asegurados y/o beneficiarios y la Compañía Aseguradora.

-Interés Legítimo.

-Obligación Legal.

#### **¿QUIÉNES SON LOS DESTINATARIOS DE SUS DATOS?**

-Las empresas del Grupo de la Compañía Aseguradora, del sector asegurador.

-La entidad bancaria de la Compañía Aseguradora y las empresas de su Grupo y la entidad bancaria del titular de los datos para hacer efectiva la orden de domiciliación bancaria de acuerdo con la normativa vigente.

-Las entidades que actúan como mediador o distribuidor de seguros para la gestión de las pólizas de seguros por tal entidad tramitados.

-Los proveedores elegidos por la Compañía Aseguradora cuya intervención sea necesaria para la gestión de la asistencia cubiertos por la póliza.

-El SEPBLAC, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legalmente establecidos.

-La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, de acuerdo a las previsiones establecidas legalmente.

-La Administración tributaria con competencia en la materia para el cumplimiento de finalidades estrictamente legales y fiscales.

-Las Administraciones Públicas en relación con las competencias que tienen atribuidas.

-En el supuesto de seguros de cobertura de fallecimiento, el Registro General de Actos de Última Voluntad, gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

#### **COMUNICACIONES COMERCIALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, se informa que la Compañía Aseguradora podrá enviarle información y publicidad sobre productos o servicios comercializados por ella que sean similares al que Usted contrató. El interesado podrá oponerse, en cualquier momento, al envío de dichas comunicaciones comerciales electrónicas, remitiendo un correo electrónico, indicando en el asunto "BAJA COMUNICACIONES" a la siguiente dirección: [baja.cliente@europ-assistance.es](mailto:baja.cliente@europ-assistance.es)

#### **TRATAMIENTO DE DATOS DE SALUD**

La Compañía Aseguradora le informa que, para la gestión de los siniestros derivados de la póliza y de las coberturas en ella incluidas, es necesario que se traten datos personales relativos a su salud, ya sean obtenidos a través del cuestionario de salud o cualquier otro que en el futuro pueda aportar durante la vigencia de la relación contractual o que la Compañía Aseguradora pueda obtener de terceros (ya provengan de centros sanitarios públicos o privados o de otros profesionales sanitarios, tanto nacionales como internacionales, de exámenes o reconocimientos médicos adicionales que puedan exigirse por la Compañía Aseguradora o de otras entidades públicas o privadas).

#### **TRATAMIENTO DE DATOS DE TERCEROS**

En caso de que se faciliten datos relativos a terceras personas, el contratante de la póliza deberá haber obtenido la autorización previa de los mismos con relación a la transmisión de los datos a la Compañía Aseguradora para las finalidades acordadas en el presente documento.

#### **¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS LOS DATOS?**

Salvo que nos haya dado su consentimiento, únicamente mantendremos sus datos mientras sea cliente y se mantenga la relación con Usted.

A partir de ese momento, solo se conservarán debidamente bloqueados (es decir a disposición de las autoridades correspondientes y para la defensa de la entidad) aquellos datos mínimos necesarios relativos a las operaciones y transacciones realizadas para poder atender cualquier reclamación mientras no haya prescrito. Por lo general, los plazos aplicables son de 10 años por la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales, en caso de que fuere aplicable, y de 5 años para atender las reclamaciones por las pólizas de seguro que cubran daños a las personas.

Transcurridos estos plazos, se procederá a la cancelación definitiva de los mismos. Si no fuese cliente y hubiese realizado alguna solicitud de contratación, conservaremos sus datos únicamente mientras la oferta que se le haya dado esté vigente, o

en caso de no haberse fijado un plazo, por el plazo legal.

#### **¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?**

Puede ejercitar, mediante un escrito dirigido a Europ Assistance S.A, Sucursal en España, C/. Orense, 4 28020 Madrid, indicando en la Referencia "Protección de Datos", adjuntando una fotocopia de su documento de identidad, en cualquier momento y de manera gratuita, los siguientes derechos:

-Revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento y la comunicación de sus datos personales.

-Acceder a sus datos personales.

-Rectificar los datos inexactos o incompletos.

-Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

-Oponerse al tratamiento de sus datos.

-Solicitar la portabilidad de sus datos.

-Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, cuando considere que la entidad Europ Assistance S.A, Sucursal en España haya vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa de protección de datos.

Para su ejercicio, el interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO), mediante escrito dirigido a Europ Assistance S.A., Sucursal en España, C/. Orense, número 4, 28020 Madrid, o escribiendo a la dirección de correo electrónico [delegadoprotdatos@europ-assistance.es](mailto:delegadoprotdatos@europ-assistance.es)

#### **TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO**

**EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web [www.europ-assistance.es](http://www.europ-assistance.es). Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al**

**Servicio de Reclamaciones:**

**Dirección: Servicio de  
Reclamaciones CI.  
Orense, 4 – Planta  
14 28020- MADRID**

**Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.**

**Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección**

General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana,  
44 28046- MADRID

[www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/](http://www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/)

### SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, EUROP ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con EUROP ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso EUROP ASSISTANCE tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de EUROP ASSISTANCE.

### RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

### LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y EUROP ASSISTANCE se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del Domicilio Habitual del Asegurado.

### LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías económicas que figuran como límite en cada una de las prestaciones de este contrato, se entienden como importes máximos acumulables durante el viaje.

## **GARANTÍAS CUBIERTAS**

### 1.- Gastos médicos.

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** garantiza durante la vigencia del Contrato y **hasta un límite de 5.000 euros en el extranjero y hasta 500 euros en el país del Domicilio Habitual y/o nacionalidad del Asegurado** por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

**Queda excluido el pago de los gastos médicos en España en aquellos casos en los que el Asegurado sea beneficiario de la Seguridad Social. Se exceptúan aquellos casos en los que por razones de urgencia el Asegurado tenga que ser trasladado a un Hospital que no pertenezca a la Seguridad Social.**

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por **EUROP ASSISTANCE** a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

### 2.- Gastos Odontológicos.

En aplicación de la garantía "Gastos médicos" y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia, **excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, hasta un límite de 100 euros.**

### 3.- Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente

Quando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **hasta un límite de 40 euros/día, durante un máximo de 3 días.**

### 4.- Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, durante la vigencia

del contrato y como consecuencia de un desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual, **EUROP ASSISTANCE** efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial.
- Tren primera clase.
- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia.
- Avión de línea regular.

**El avión sanitario especial, solo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.**

**Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado. Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y en las condiciones determinadas por el servicio médico de EUROP ASSISTANCE, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.**

#### **5.- Traslado de restos mortales**

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el traslado de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en el país de su Domicilio Habitual, dentro del término municipal del domicilio, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

#### **6.- Regreso de los asegurados acompañantes**

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por enfermedad sobrevenida o accidente en aplicación de la garantía "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de su domicilio habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) o en cualquier otro medio de transporte adecuado.

#### **7.- Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado**

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición de un acompañante desde su domicilio habitual un billete ida y vuelta de avión línea

regular (clase turista), tren (primera clase) o cualquier otro medio de transporte adecuado.

#### **8.- Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar**

En caso de defunción en el país del Domicilio Habitual del Asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por el presente contrato de un Familiar Directo Cubierto, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de avión de línea regular (clase turista) o tren (primera clase) o cualquier otro medio de transporte adecuado hasta el lugar de inhumación en el país del Domicilio Habitual del Asegurado.

#### **9.- Regreso del Asegurado en caso de hospitalización de un familiar**

En caso de hospitalización en el país del Domicilio Habitual del Asegurado por accidente o enfermedad grave de un Familiar Directo Cubierto del Asegurado, y siempre que esta se prevea superior a 5 días, que se halle en un desplazamiento cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete de avión de línea regular (clase turista), o en tren (primera clase) hasta el lugar de hospitalización.

#### **10.- Acompañamiento de menores o personas dependientes**

Si los Asegurados que viajen con personas dependientes o menores de 14 años, también Asegurados, se encuentran en la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad sobrevenida o accidente, cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, (en tren primera clase, avión línea regular clase turista o cualquier otro medio de transporte adecuado) de una persona residente en el país del Domicilio Habitual del Asegurado designada por el Asegurado o por su familia, o de una persona designada por **EUROP ASSISTANCE**, al objeto de acompañar a los menores o personas dependientes en su regreso a su domicilio habitual en el país del Domicilio Habitual del Asegurado, y en el menor tiempo posible.

#### **11.- Servicio de intérprete en el extranjero**

Si el Asegurado fuera hospitalizado y tuviese dificultad en comunicarse con los médicos por desconocimiento del idioma local, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del Asegurado un intérprete por un tiempo máximo de 8 horas laborales.

### **12.- Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)**

**EUROP ASSISTANCE** a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.

### **13.- Servicio de Orientación médica**

Este servicio consistirá en la resolución de dudas de carácter médico que pudiera tener el Asegurado acerca de interpretación de análisis clínicos, medicamentos, etc. El servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** aconsejará, a la vista de los datos de la solicitud del servicio, lo que estime oportuno y orientará al Asegurado hacia el medio sanitario que considere mejor, si fuera necesario. En ningún caso el servicio de orientación médica diagnosticará ni prescribirá tratamiento alguno.

Para los casos más graves y urgentes **EUROP ASSISTANCE** podrá activar los servicios de asistencia sanitaria necesarios, priorizando los servicios públicos de urgencia, siendo por cuenta del Asegurado los gastos que se ocasionen como consecuencia de este servicio.

**Este servicio se prestará a petición del Asegurado y en horario de 9:00 a 21:00 todos los días.**

### **14.- Traslado a hospital en caso de urgencia**

**EUROP ASSISTANCE** asumirá los gastos de traslado, incluso bajo vigilancia médica si fuera necesaria, desde el hotel al hospital o clínica más cercanos y regreso, exclusivamente en caso de enfermedad o accidente grave que exija una consulta inmediata, no pudiendo esperar a la visita médica ordinaria.

### **15.- Adelanto de gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero**

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** adelantará **hasta un límite de 600 euros** para el pago en el extranjero de los honorarios de abogado y procurador surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

**EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.**

**En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.**

### **16.- Pérdida, daños y robo de equipaje sin facturar**

**EUROP ASSISTANCE** completará la indemnización del transportista recibida por el Asegurado **hasta un límite de 150 euros por objeto y hasta un máximo de 750 euros.**

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida o el daño producido mediante el justificante facilitado por la Empresa Transportista.

En caso de robo de equipaje, será indispensable la

presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados.

**Los equipos electrónicos, instrumentos musicales, armas de fuego, equipamiento de caza, deportiva o de buceo, así como las gafas, están cubiertos hasta un máximo del 50% de las sumas aseguradas en la presente garantía.**

**No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.**

### **17.- Pérdida o robo de documentos de viaje**

**EUROP ASSISTANCE** reembolsará al Asegurado los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución que el asegurado deba hacer con motivo de una pérdida o robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y **hasta un límite de 50 euros.**

**No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los documentos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.**

### **18.- Demora del equipaje**

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 12 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos originados en el lugar donde se ha producido la demora, por la compra de artículos de uso personal necesarios (debiendo presentarse las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original, así como el justificante original de la demora expedido por la compañía transportista) **hasta un límite de 150 euros.**

**Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la prestación "Pérdida, daños y robo de equipaje sin facturar" de llegar a producirse la pérdida definitiva.**

**No habrá lugar a esta garantía, si la demora o las compras de artículos de uso personal necesarios se producen en la provincia en la que el Asegurado tiene su domicilio habitual.**

### **19.- Transporte alternativo por pérdida de enlaces**

Si el medio de transporte público contratado se retrasa o cancela debido a fallo técnico, huelga o conflicto social, inclemencias meteorológicas,

desastres naturales, fenómenos extraordinarios de la naturaleza, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza y como consecuencia de ello se imposibilitara al Asegurado el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete,

**EUROP ASSISTANCE** reembolsará hasta el 50% (con un máximo de 500 euros por Asegurado y 1.500 euros por siniestro para el total de los Asegurados inscritos en la misma contratación) de los gastos de transporte de regreso al lugar de origen o los costes de transporte alternativo al destino final.

### 20. Garantía de anulación

El Asegurador reembolsará al Asegurado hasta el límite del coste del Viaje (no superior a 5.000 euros por asegurado y Reclamación y un total de 15.000 euros por reserva/compra) por los gastos no recuperables incurridos por el Asegurado como consecuencia de la anulación razonable y necesaria del Viaje.

En el caso de que el Asegurado deba anular o modificar el viaje reservado, por causa o eventos objetivamente documentables, e imprevisibles en el momento de la reserva, que afecten:

- directamente al propio Asegurado y/o a sus familiares.
- directamente al cotitular del negocio/ despacho asociado.

**Europ Assistance** reembolsará la penalización, aplicada contractualmente por el Organizador del Viaje:

- al Asegurado.
- A los miembros de su familia que convivan con éste
- a uno de los compañeros de viaje.

En caso de más Asegurados inscritos en el viaje juntos y a la vez, en ausencia de otras personas del mismo núcleo familiar que convivan con el Asegurado, este último indicará una sola persona como "compañero de viaje".

### **Descubierto y criterios de liquidación:**

En caso de modificación y/o de renuncia forzosa al viaje, **Europ Assistance** reembolsará la penalización por anulación sin aplicación de ningún descubierto.

Queda entendido que el cálculo del reembolso será equivalente a los porcentajes de penalizaciones existentes en la fecha en la que se ha verificado el evento. Por lo tanto, en el caso en el que el Asegurado anule el viaje sucesivamente al evento, la posible penalización a mayores correrá a su cargo.

En caso de enfermedad o accidente, **Europ Assistance** se reserva la posibilidad de enviar a un médico propio con los fines de que certifique que las condiciones del Asegurado sean tales que impidan su participación en el viaje.

### **GASTOS DE REPROGRAMACIÓN DE VIAJE**

**Europ Assistance** reembolsará al Asegurado el 50 %, con un máximo de 500,00 Euros por persona, y de 1.500,00 Euros por núcleo familiar, de los posibles

costes a mayores en los que se incurra para comprar nuevos billetes (billetes de avión, de barco o de tren), en sustitución de los no utilizables por llegada retrasada del Asegurado al lugar de partida determinada por una causa o por un evento que haya

afectado al propio Asegurado, a un familiar suyo, al cotitular del negocio/ despacho asociado.

**Europ Assistance**, reembolsará los posibles costes a mayores:

- al Asegurado; y, siempre que estén asegurados e inscritos en la misma práctica:
- a los componentes del núcleo familiar;
- a uno de los compañeros de viaje.

### 21.- Reparación "in situ"

En caso de inmovilización del vehículo por avería, accidente, robo parcial, pérdida y/o rotura de llaves, pinchazo de neumáticos, descarga de batería o cualquier motivo que le impida arrancar o circular, en el desplazamiento del Asegurado para acudir o regresar del crucero objeto del presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del Asegurado la garantía de Reparación "in situ", siendo la asistencia

únicamente en Europa, y siempre que el vehículo circule por vías ordinarias de circulación.

**EUROP ASSISTANCE** solicitará de su red profesional la reparación in situ del vehículo en el lugar de la avería o accidente, siempre que dicha reparación se pueda realizar en el lugar de la inmovilización, en un tiempo máximo de 30 minutos y respetando las normas de circulación.

**En caso de que la reparación requiera piezas de recambio éstas serán a cargo del Asegurado.**

## **EXCLUSIONES**

### I.- EXCLUSIONES GENERALES

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por **EUROP ASSISTANCE**, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a **EUROP ASSISTANCE** y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:



1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje que se manifiesten en el transcurso del mismo.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos. Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.
4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.
6. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
  - Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
  - Deportes aéreos en general.
  - Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
11. Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la

12. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
13. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.
14. Queda expresamente excluida cualquier causa que motive la cancelación o anulación del viaje contratado y que no se encuentre específicamente descrita como garantía cubierta en el artículo correspondiente.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo tales como collarín.

## II.- EXCLUSIONES PARA LA GARANTÍA DE ANULACIÓN

EUROP ASSISTANCE no reembolsará en caso de:

1. dolo del Asegurado;
2. causas que no sean de orden médico, previsibles y/o conocidas por el Asegurado en el momento de la reserva;
3. accidentes preexistentes en el momento de la reserva y las enfermedades crónicas;
4. guerra, huelgas, sublevaciones, motines populares, actos de terrorismo, terremotos y fenómenos atmosféricos con características de desastres naturales, fenómenos de transmutación del núcleo del átomo,



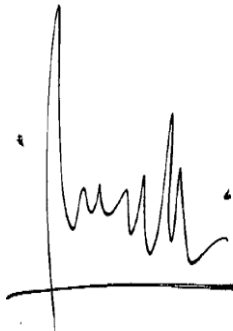
- radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas;
5. quiebra del Gestor, de la Agencia o del Organizador del Viaje;
  6. epidemias con características de pandemia, de gravedad y virulencias tales que conlleven una elevada mortalidad o que requieran medidas restrictivas con el fin de reducir el riesgo de transmisión a la población civil, cuarentenas;
  7. causas o eventos no documentables objetivamente.

El abajo firmante reconoce haber recibido, en esta misma fecha, por escrito y previo a la firma del Contrato, toda la información requerida en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Leído y conforme por el Tomador del Seguro, quien acepta expresamente las cláusulas limitativas y excluyentes, contenidas en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza.

Europ Assistance S.A.  
Sucursal en España

El Contratante



Europ Assistance, S.A.

Sucursal en España



 **europ  
assistance**  
*you live we care*

